

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veintiséis 26 de abril de dos mil veintiuno 2021.

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad del mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora ANDREA DEL PILAR GUZMAN LOPEZ, en contra del señor CESAR ANDRES QUINTANA VALENCIA, en favor de la menor de edad JUANA QUINTANA GUZMAN por medio de apoderado judicial, advierte el Despacho que no será posible por ahora, por presentar las siguientes irregularidades:

- El poder anexo va dirigido a la notaria del círculo de Armenia y no al Juez de Familia como corresponde tal como se indica en el inciso 2 del artículo 74 de C.G.P
- Deberá la parte ejecutante, expresar con claridad, exactitud y de forma separada cada pretensión, en el valor que se pretende hacer exigible.
- Para la liquidación de los intereses en la pretensión PRIMERA, se debe tener en cuenta el interés legal, de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 1617 del Código Civil.
- Algunas normas aducidas en el fundamento de derecho y en el capítulo de procedimiento están derogadas.

Significa lo anterior que la demanda en referencia, será INADMITIDA de conformidad con lo normado por los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P. y en su lugar se concederá a las partes, un término de Cinco (5) días hábiles, para que subsane la falencia avistada, so pena de proceder a su rechazo.

Por lo antes expuesto el juzgado primero de familia en oralidad de Armenia Q.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, formulado por la señora ANDREA DEL PILAR GUZMAN LOPEZ, en contra del señor CESAR ANDRES QUINTANA VALENCIA, en favor de la menor de edad JUANA QUINTANA GUZMAN por medio de apoderado judicial habida consideración de lo analizado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ** para que represente a la parte en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 27-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA